

OFICIO N° 1561

ANT.: Solicitud N° AB001W0012433.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 15 ENE 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 23 de diciembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0012433, en la que expone lo siguiente:

*"Junto con saludar, Esperando que se encuentren bien, vengo a solicitar por este medio todo mi expediente administrativo al Departamento de Extranjería y Migración y en específico para verificar si existe un orden de expulsión en mi contra. Esta petición la realizo en virtud de mi derecho de realizar peticiones a la autoridad del artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República y del artículo 10° de la Ley de Transparencia 20.285."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, la documentación solicitada se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos se encuentran aún en análisis para la adopción de una medida, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al

ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, respecto a su consulta sobre la existencia de una eventual orden de expulsión en su contra, debemos indicar que, en caso de existir, el órgano competente de su debido conocimiento es la Policía de Investigaciones según lo indicado expresamente en el artículo 173° del Decreto N° 597 que Aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería, al prescribir que "La expulsión dispuesta conforme al presente Reglamento se transcribirá a Policía de Investigaciones de Chile para su ejecución y deberá ser notificada por escrito y personalmente al afectado (...)", por lo cual escapa de la esfera de la competencia de este Departamento de Estado, en consecuencia, le sugerimos concurrir a esas dependencias para mayor información.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012433	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	23/12/2020
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Junto con saludar: [REDACTED]</p> <p>Esperando que se encuentren bien, vengo a solicitar por este medio todo mi expediente administrativo al Departamento de Extranjería y Migración y en específico para verificar si existe un orden de expulsión en mi contra. Esta petición la realizo en virtud de mi derecho de realizar peticiones a la autoridad del artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República y del artículo 10° de la Ley de Transparencia 20.285.</p>
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	